

RAD: 13-172849- -4	FECHA: 2014-08-28 10:04:42
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ

Asunto:	Radicación:	13-172849- -4
	Trámite:	11
	Evento:	378
	Actuación:	519
	Oficio:	10848
	Folios:	3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/067229				
Fecha de Presentación Internacional	23/12/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

Descripción:	Radicado No. 13-172849-00000-0000	22/julio/2013
Reivindicaciones:	Radicado No. 13-172849-00000-0000	22/julio/2013
Prioridad:	US 61/426,957	23/diciembre/2010

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso, se tiene en cuenta la totalidad del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 13-172849-00000-0000) para el examen de patentabilidad.

Título de la solicitud: “COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA MEJORAR LA FUNCIÓN MITOCONDRIAL Y TRATAR ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y TRASTORNOS COGNITIVOS”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar composiciones útiles terapéuticamente para el tratamiento de trastornos relacionados con la actividad mitocondrial reducida o inadecuada.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona composiciones que comprenden extracto de granada.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A23L1/30; A61K31/352, 36/00, 36/185.

4. No es una invención (Art 15 D 486 literal (b))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 5 no se considera una invención ya que se refieren al extracto de granada y a compuestos purificados los cuales corresponden a material existente en la naturaleza, de acuerdo con el Art citado. Esto es también debido al hecho de que no existen ejemplos de formulación en la descripción de ninguno de los productos alimenticios o suplementos nutricionales reivindicados que sustenten el desarrollo real de algún producto, del mismo modo, el producto de la reivindicación no comprende ningún otro elemento o excipiente diferente al extracto de granada, elagitanino, punicalagina, ácido elágico u orlitina, por lo que se entiende que el producto está compuesto exclusivamente por estos extractos.

Es pertinente señalar que los productos objeto de la presente solicitud estarían igualmente afectados con respecto a su novedad y nivel inventivo por los siguientes documentos:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP 2 033 526	“Nutritional Products Comprising Pomegranate extracts Containing ellagitannins and Their Use”	11/marzo/2009
D2	US2010/0004334	“Nutritional compositions Containing Punicalagins”	7/enero/2010
D3	WO2006127832	“Processes For Extracting Phytochemicals From Pomegranate Solids And Compositions And Methods Of Use Thereof”	30/Noviembre/2006
D4	US20100021533	“Nutritional supplement for the prevention of cardiovascular disease, alzheimer's disease, diabetes, and regulation and reduction of blood sugar and insulin resistance”	28/enero/2010
D5	WO2005/097106	“Purifications of Ellagitannins”	20/Octubre/2005
D6	EP 2068864	“Therapeutic Uses of Urolithins”	17/junio/2009

5. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 21 a 80 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

6. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 6 a 19 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

7. De la solicitud de patente

Título

El título de la solicitud hace referencia a un método de tratamiento lo cual no es objeto de patente. Se sugiere modificar el título de acuerdo con el alcance de la solicitud y la materia que sea objeto de patente.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-09-02

Elaboró: Emilse Cano Urrego
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo